



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA – HUILA**

Septiembre ocho (08) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de RF ENCORE S.A.S. contra FREDY WILSON SANTANDER DIAZ, radicado 41001418900420190099900.

Se señala la hora de las 8 a.m del veintiuno (21) de octubre de 2021, para llevar a cabo la audiencia prevista en el Artículo 392 del Código General del Proceso, por mandato del Art. 443 del mismo código.

En la audiencia señalada se practicará interrogatorio a las partes, previniéndolas de las consecuencias por su inasistencia, tal como lo indica el numeral 4º del Art. 372 del Código General del Proceso.

Se procede a decretar las pruebas:

**LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE**

No solicitó, ni aportó pruebas.

**LAS PEDIDAS POR EL CURADOR AD-LITEN DEL DEMANDADO**

**1). OFICIAR**

Se niega la prueba de oficiar a BANCO OCCIDENTE, para fines estimados por Curador Ad- Litem, en virtud del Art. 173 del Código General del Proceso, salvo cuando las peticiones no hubiesen sido atendidas, lo que no fue acreditó sumariamente.

**NOTIFÍQUESE.**

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

**Jueza**